



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

EXPEDIENTE 4280/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BARÓS, T.M. DE JACA (HUESCA)

TIPO DE CONTRATO: Contrato de OBRAS: "Proyecto de Estación depuradora

de aguas residuales de Barós"

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto, mejor oferta único criterio de adjudicación, el

mejor precio

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la ejecución de una depuradora

de aguas residuales procedentes del núcleo de Barós.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER: En la actualidad el núcleo de Barós realiza el vertido de aguas residuales sin realizar ningún tratamiento.

Con fecha 7 de octubre de 2016 informó el Área de Control de Vertidos concluyendo que el vertido no está autorizado, puesto que no se ejecutaron las obras de depuración, y por ello no entró en vigencia plena la autorización de vertido incluida en la resolución de 20 de julio de 2011, exceptuando la condición referente al canon de control de vertidos.

Con el objeto subsanar estos hechos el Ayuntamiento de Jaca solicitó la inclusión de la depuradora en la convocatoria de subvención emitida mediante la ORDEN AGM/1426/2020, de 23 de diciembre en la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2021-2024, que gestiona el Instituto Aragonés del Agua (IAA), resultando adjudicada la citada depuradora.

En cumplimiento del apartado octavo de la convocatoria de subvenciones, el proyecto fue remitido antes de la aprobación técnica al Instituto Aragonés del Agua que emitió informe favorable el 23 de febrero de 2023.

Mediante resolución del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de abril de 2024 el proyecto se autorizó favorablemente y se autorizó el vertido en las condiciones que especifica el proyecto.

Durante la tramitación del proyecto el Instituto Aragonés del Agua consultó a la Dirección General de Patrimonio Cultural que solicitó información sobre los yacimientos arqueológicos que pudieran existir en el ámbito del proyecto.

Mediante expediente 5765/2023 se realizaron prospecciones en el entorno de la EDAR con el resultado que el ámbito de actuación está libre de restos arqueológicos, hecho que fue notificado a este Ayuntamiento mediante Resolución del 1 de diciembre de





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

2023 de la Directora General de Patrimonio Cultural.

DIVISIÓN EN LOTES: El objeto del contrato NO se divide en lotes. Se trata de una única actuación compuesta por múltiples actividades, las cuales están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de ninguna de ellas ni de utilización o aprovechamiento separado. Al ser la obra una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos.

VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

- El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 192.949,55 euros, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), IVA excluido.
- El Precio de Licitación asciende a la cuantía de 192.949,55 euros y 40.519,41 euros de IVA (21%), que suman un total de 233.468,96 euros.

PLAZO DE DURACIÓN: La ejecución del contrato se extenderá durante SÉIS MESES empezando a computarse desde el día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, si bien, mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-2632, de 5 de julio de 2023, se delegó la atribución del contratar a la Junta de Gobierno Local por encima de la cuantía de los contratos menores y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: La presente contratación se tramita mediante procedimiento abierto en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores de conformidad con el art. 156 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y CRITERIOS DE SOLVENCIA:

- Debido al importe del contrato **NO** se exige **clasificación empresarial**.
- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen anual se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito, y en caso contrario por las depositas en el Registro oficial en el que deban estar inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Requisito mínimo.- El criterio para la acreditación de la solvencia será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

- Solvencia técnica: Relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato, efectuadas durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Criterio mínimo de admisión: Se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

VALORACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución del contrato no afectará negativamente a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, puesto que no se prevé "a priori" que se generen mayores costes que los presupuestados. Si deberían mencionarse que el funcionamiento ordinario de la depuradora generará costes de mantenimiento.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.



